

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
YANTZAZA

Resolución Nro. 004-DUP-GADM-Y-2022

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- Que**, *la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal I), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*
- Que**, el artículo 226 la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: *"La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

PROCURADURÍA SÍNDICA

**Que,** el artículo 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente"...

**Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) "4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

**Que,** el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes"...

**Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que "... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

**Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras el: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad".

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 define que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "(.) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literales h) *"Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*.
- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: **"Anuncio del proyecto.** *El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad"*.
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*.
- Que,** de acuerdo al art. 47 del Código Orgánico Administrativo: *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*.

**Que,** de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad.

**Que,** mediante oficio 206.1-DPTP-GADMY-2022, de fecha 17 de junio del 2022, el Arq. Diego Sánchez Ruíz, Director de Planificación Territorial y Proyectos, presenta ante la máxima autoridad el proyecto, informe y planimetrías por duplicado para declaratoria de utilidad pública del terreno de la señora Marta Isabel Esparza González para la implementación del proyecto **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.**

**Que,** mediante **PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.**, suscrito por el Ing. Manuel Medina Piedra, Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece (...) y a la vez solicitar se emita el informe técnico para Declaratoria de Utilidad Pública del terreno adyacente al Relleno Sanitario del cantón Yantzaza"

## **2. AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN DE YANTZAZA.**

La alternativa que se presentan a continuación, se genera con la finalidad de plantear la solución actual y futura a largo plazo, enfocadas a establecer áreas adecuadas para la disposición final de los desechos sólidos generados por la creciente población del cantón Yantzaza y de esta manera evitar la inadecuada disposición de los residuos y provocar impactos ambientales a fuentes de agua e importantes espacios públicos.

### **Alternativa**

Dentro de la presente propuesta se considera el adquirir el terreno adyacente al relleno sanitario perteneciente a la Sr. Marta Isabel Esparza González el cual cuenta con un área de 51.726 ha las cuales se piensan adquirir en dos fases la primera fase en la cual se establece la adquisición de 26 ha mismo que se destinara aproximadamente 2.45 ha para la implementación de celdas de disposición final de residuos sólidos con una profundidad máxima de 12m las cuales deberá contar con sistemas de drenaje tipo espina de pescado e impermeabilizadas con geomembrana resistente a rasgaduras.

El terreno restante se pretende destinar a actividades de conservación del remanente boscoso presente en la zona con la finalidad de conservar

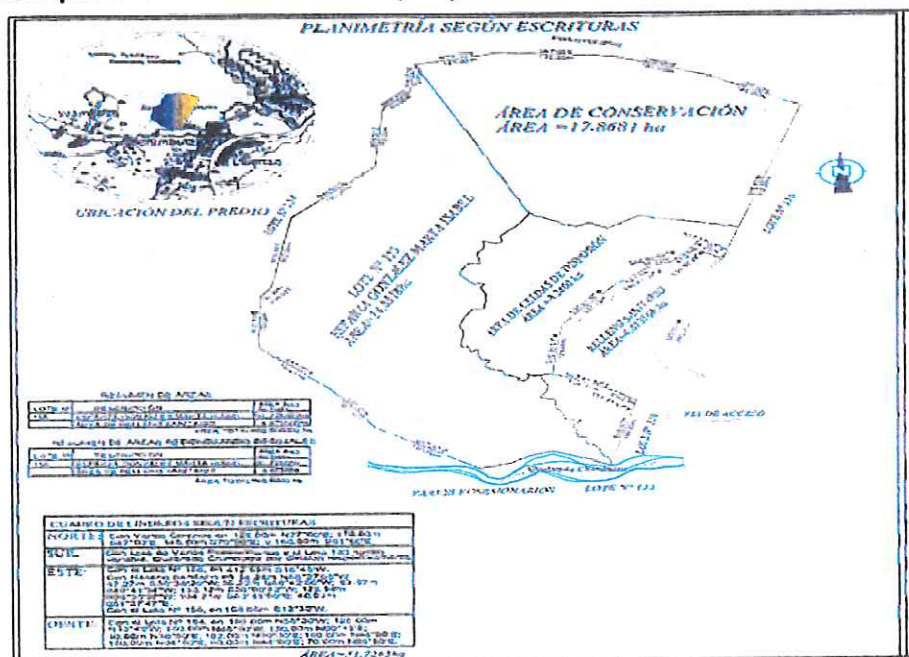
las fuentes de agua que se ubican al interior de esta importante cobertura vegetal garantizando con ello el suministro de agua para las instalaciones del Centro Integrado de residuos sólidos y el camal municipal ubicado aproximadamente a 900 del mencionado centro.

Se describe sucintamente como se ha conceptualizado esta alternativa.

### Presupuesto Referencial Alternativa 1

OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Costo de 26 ha a adquirir	\$ 155 000	\$ 155 000
Cerramiento Perimetral	\$ 10 000	\$ 10 000
Excavaciones y trasporte de material	\$ 30 000	\$ 30 000
Implementación de drenaje	\$ 50 000	\$ 50 000
Impermeabilización de celdas	\$ 60 000	\$ 60 000
Implementación de laguna de lixiviados	\$ 30 000	\$ 30 000
Implementación de vías internas	\$ 50 000	\$ 50 000
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$ 385 000</b>
<b>5% FISCALIZACIÓN</b>		<b>\$ 19 250</b>

Cabe recalcar que es necesario el desarrollo del proyecto definitivo el cual incluya todos los estudios, diseños de ingeniería y presupuesto exacto necesarios para la realización del proyecto.



<b>Población Beneficiada</b>		
Tomando como referencia el Censo Poblacional del año 2010 para la ciudad de Yantzaza, se tenía una población proyectada al 2020 de 18.675 habitantes. Con una proyección para el año 2040 de 27321 habitantes aproximadamente.		
<b>Costo estimado de ejecución de estudios incluye fases de prefactibilidad, factibilidad y diseño definitivo</b>		55,000.00
<b>Costo Estimado para Ejecución de proyecto (dólares americanos)</b>		\$ 466 950
<b>Prioridad para el Municipio</b>	<b>Potencial de Reducción de emisiones acumuladas al 2040 (miles tonCO<sub>2</sub>e)</b>	<b>Índice costo-efectividad: (USD/tonCO<sub>2</sub>e)</b>
Alta	378,8- Alto	20 - Alto
<b>Estudio de Pre factibilidad</b>		<b>Estudio de Diseño Final</b>
Sí		No
<b>Co-beneficios</b>		
<b>Sociales</b>	<b>Ambientales</b>	<b>Económicos</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejoras en salud</li> <li>Educación</li> <li>Cambios de hábito en la población</li> <li>Generación de fuentes de empleo local.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Mejoras en la calidad del agua</li> <li>Mejoras en la calidad del aire</li> <li>Mejoras en la calidad del suelo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Generación de ingresos para el Municipio</li> <li>Ahorros por reusó de material</li> <li>Nuevos productos/servicios</li> <li>Nuevos mercados</li> </ul>

**Que,** mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 1977, de fecha 22 de junio del 2022, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: "1.- Que, en el tomo número dieciocho (18) bajo el número de inscripción trescientos noventa y ocho (398), repertorio número mil doscientos cincuenta y uno (1251), de fecha siete de Octubre del dos mil cuatro, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores ESPARZA GONZALEZ MANUEL BENIGNO de estado civil CASADO C.I. 1100065109 y GONZALEZ LABANDA BARBARITA de estado civil CASADA C.I. 1100107505, a favor de la señora ESPARZA GONZALES MARTA ISABEL de estado civil CASADA C.I. 1900089226, celebrado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 24 de Septiembre del 2004, un lote de terreno ubicado en la zona Chimbutza, perteneciente al cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Lote

PROCURADURÍA SÍNDICA

signado con el Nro. 155, que tiene los siguientes linderos y dimensiones. - POR EL NORTE: Con varios colonos en 125 metros N77°00'E, en 170 metros S87°00'E, 145 metros S70°00'E y 165 S61°00'E. POR EL SUR: Con lotes de varios poseionarios y el lote 133 rumbo variable, quebrada Chimbutza por división respectivamente. POR EL ESTE: Con el lote Nro. 156 en 440 metros S16°45' W, 340 metros S20°00'W y 185 metros S13°30'W; y, POR EL OESTE: Con los lotes Nros. 154 en 190 metros N55°30'W, 120 metros N33°45'W, 150 metros N45°00'W, en 130 metros N00°15'E, 30 metros N36°00'E, 182 metros N9°30'E, 180 metros N44°00'E, 150 metros N4°50'E, 60 metros N44°00'E y 70 metros N6°50'E. Dando una cabida total de 56.60 has. (Cincuenta y seis punto sesenta hectáreas). Del mencionado terreno se ha desmembrado 4.8735, 08 hectáreas. El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este Registro. El inmueble en mención no se encuentra hipotecado, embargado ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

**Que,** mediante certificado Nro. 157-2022, de fecha 21 de junio de 2022, el Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del GAD municipal de Yantzaza, certifica "Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Yantzaza del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre de la señora Marta Isabel Esparza González, potadora de la cédula Nro. 1900089226, se encuentra catastrado un terreno rural signado con el Nro. 155, ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, Cantón Yantzaza de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	51.7265 Hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905505101001273000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 304.732,65
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (304.732,65) POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 26.1182 HECTÁREAS ES: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (153.868.29)

**Que,** mediante **INFORME TÉCNICO PARA INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DEL TERRENO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARTA ISABEL ESPARZA GONZALEZ PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.**”, el Arq. Diego Sánchez Ruiz, Director de Planificación Territorial y Proyectos, informa:

1. El ingeniero Manuel Medina Piedra, Coordinador de Gestión Integral de Residuos Sólidos mediante memorándum Nro. 112 de fecha 02 de junio de 2022 envía perfil del proyecto **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA**, y solicita la emisión del informe técnico para la declaratoria de utilidad pública.
2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la **ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA** sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 15 “Ampliar la cobertura de equipamiento vecinal, barrial y cantonal” y 16 “Aplicar medidas adaptativas para crear resiliencia física y jurídica al cambio climático”; el programa 21 “Mejoramiento de la planta de desechos sólidos” y el proyecto 21.1 **REPOTENCIACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN YANTZAZA**.
3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la **ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA** sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplaza el terreno como **SUELO RURAL DE PRODUCCION FORESTAL** en el polígono territorial PR0950PRF.
4. Para la ejecución del proyecto **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA**, es necesario la expropiación de terreno para la ampliación del relleno sanitario.
5. Para la ampliación del relleno sanitario es necesaria la expropiación del terreno de propiedad de la señora Marta Isabel Esparza González con base a los siguientes requerimientos:



PROCURADURÍA SÍNDICA

- Área total del terreno:** 51,7265 hectáreas.
- Área de expropiación:** 26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno.
- Linderos:**
- Norte.** – Con varios colonos en 125,00 metros lineales con rumbo N77°00'E, en 170,00 metros lineales con rumbo S87°00'E, en 145,00 metros lineales con rumbo S70°00'E, y en 165,00 metros lineales con rumbo S61°00'E;
- Sur.** – Con lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 19,76 metros lineales con rumbo S77°12'22"W;
- Este.** – Con lote 156 en 412,58 metros lineales con rumbo S16°45'W, y con relleno sanitario en 56,25 metros lineales con rumbo N55°27'05"W, en 47,27 metros lineales con rumbo S36°38'29"W, en 36,22 metros lineales con rumbo S68°42'56"W, en 63,67 metros lineales con rumbo S49°41'34"W, en 133,12 metros lineales con rumbo S38°00'42"W, y en 125,98 metros lineales con rumbo S06°35'07"W; y,
- Oeste.** – Con quebrada sin nombre en 680,11 metros lineales con rumbo variable, y con propiedad de lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 419,22 metros lineales con rumbo N23°34'45"W.
- Coordenadas:**
- P1.- X: 749712.31 – Y: 9583524.22;  
P2.- X: 749834.10 – Y: 9583552.33;  
P3.- X: 750003.87 – Y: 9583543.44;  
P4.- X: 750140.13 – Y: 9583493.84;  
P5.- X: 750284.44 – Y: 9583413.85;  
P6.- X: 750165.53 – Y: 9583018.78;  
P7.- X: 750119.21 – Y: 9583050.67;  
P8.- X: 750091.00 – Y: 9583012.74;

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

P9.- X: 750057.25 – Y: 9582999.60;  
P10.- X: 750008.69 – Y: 9582958.41;  
P11.- X: 749926.72 – Y: 9582853.53;  
P12.- X: 749912.27 – Y: 9582728.38;  
P13.- X: 749893.00 – Y: 9582724.00;  
P14.- X: 749880.00 – Y: 9583140.00.

**Clave catastral:** 1905505101001273000.

En este sentido, el proceso de declaratoria de utilidad pública del terreno mencionado se articula a la planificación municipal y por lo tanto es viable técnicamente. Para ello es importante que a través de Procuraduría Sindica Municipal se establezcan todos los lineamientos a ser cumplidos a fines de proceder a la expropiación solicitada.

**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. 051-PS-GADMY-2022, de fecha 09 de agosto del 2022, la Procuradora Sindica Municipal, Informa sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación del terreno N° 155 ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza; cuya Área total del terreno: 51,7265 hectáreas, y el Área de expropiación es de 26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno, de la señora Marta Isabel Esparza González.

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Sueldo.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Realizar el anuncio del Proyecto a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, procederá a ejecutar el proyecto denominado **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN YANTZAZA.**”

PROCURADURÍA SÍNDICA

**Art. 2.-** Determinar que el proyecto, que por este instrumento se anuncia, tendrá como área de influencia directa el predio de propiedad de la señora Marta Isabel Esparza González, ubicado en el sitio Chimbutza, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, catastrado en la Oficina de Avalúos y Catastros con la clave Núm. 1905505101001273000, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones:

- Área total del terreno:** 51,7265 hectáreas.
- Área de expropiación:** 26,1182 hectáreas que corresponde al 50,49% del área total del terreno.
- Linderos:**
- Norte.** – Con varios colonos en 125,00 metros lineales con rumbo N77°00'E, en 170,00 metros lineales con rumbo S87°00'E, en 145,00 metros lineales con rumbo S70°00'E, y en 165,00 metros lineales con rumbo S61°00'E;
- Sur.** – Con lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 19,76 metros lineales con rumbo S77°12'22"W;
- Este.** – Con lote 156 en 412,58 metros lineales con rumbo S16°45'W, y con relleno sanitario en 56,25 metros lineales con rumbo N55°27'05"W, en 47,27 metros lineales con rumbo S36°38'29"W, en 36,22 metros lineales con rumbo S68°42'56"W, en 63,67 metros lineales con rumbo S49°41'34"W, en 133,12 metros lineales con rumbo S38°00'42"W, y en 125,98 metros lineales con rumbo S06°35'07"W; y,
- Oeste.** – Con quebrada sin nombre en 680,11 metros lineales con rumbo variable, y con propiedad de lote No. 155 de Marta Isabel Esparza González en 419,22 metros lineales con rumbo N23°34'45"W.

Clave catastral:

1905505101001273000.

Conforme se desprende del levantamiento planimétrico, elaborado en el mes de junio de 2022 y aprobado por el departamento de Planificación, Territorial y Proyectos;

**Art.3.-** Disponer, la publicación de la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página web institucional del GAD Municipal de Yantzaza.

**Art. 4.-** Disponer, se proceda a notificar con la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, a los siguientes: **a)** A la propietaria del predio señora: Marta Isabel Esparza González, **b)** Al Coordinador de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; **c)** A la Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza.

**Art. 5.-** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica y Comunicación Social.

Es dada y firmada en el despacho de alcaldía a los nueve días del mes de agosto del dos mil veinte y dos.

**Notifíquese y cúmplase. -**



Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



Elab. - Martha Morocho Chaunay.  
Procuradora Síndica Municipal